



**UNIVERSIDAD
HISPANO-GUARANÍ**
"Para el Desarrollo Humano"

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 016/2025

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE AYUDANTÍA EN INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DE LA UNIVERSIDAD "HISPANO-GUARANÍ", PARA EL DESARROLLO HUMANO.

-1-

San Juan Bautista, Misiones, 04 de febrero de 2025

VISTO: *La necesidad de contar con un Reglamento de Ayudantía en Investigación Científica de la Universidad "Hispano-Guaraní", Para el Desarrollo Humano y;*

CONSIDERANDO: *La Ley de la Nación N° 3487/08 que crea la Universidad "Hispano-Guaraní", Para el Desarrollo Humano, su Carta Orgánica que establece que; es atribución del Consejo Superior Universitario adoptar las medidas necesarias para el buen gobierno de la Universidad.*

Que, *es necesario contar con un Reglamento de Ayudantía en Investigación Científica de la Universidad "Hispano-Guaraní", Para el Desarrollo Humano, en concordancia a sus fines y objetivos.*

Que, *el Consejo Superior Universitario de la Universidad "Hispano-Guaraní", Para el Desarrollo Humano, en atención a las Leyes y la normativa señalada es la Jurisdicción encargada y responsable de la aplicación de la Presente Resolución.*

POR TANTO, EN USO DE SUS DEBERES Y ATRIBUCIONES

**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
DE LA UNIVERSIDAD "HISPANO - GUARANÍ"
PARA EL DESARROLLO HUMANO
R E S U E L V E**

Artículo 1°.- APROBAR, *el Reglamento de Ayudantía en Investigación Científica de la Universidad "Hispano-Guaraní", Para el Desarrollo Humano, conforme al Anexo, el cual forma parte de la Presente Resolución. -----*



**UNIVERSIDAD
HISPANO-GUARANÍ**
"Para el Desarrollo Humano"

LEY N° 3487/08

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 016/2025

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE AYUDANTÍA EN INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DE LA UNIVERSIDAD "HISPANO-GUARANÍ", PARA EL DESARROLLO HUMANO.

-2-

Artículo 2°.- COMUNICAR, a las instancias que correspondan y cumplido archivar en el registro de la Universidad. -----




Od. Alexandra Caballero Clari
Secretaria General
Universidad Hispano-Guaraní




Prof. Dra. Edith Clari de Caballero
Rectora
Universidad Hispano-Guaraní



REGLAMENTO DE AYUDANTÍA EN INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN EDUCACIÓN SUPERIOR

Universidad Hispano-Guaraní



INDICE

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES	4
Artículo 1. Objetivo	4
Artículo 2. Definición de Ayudantía de Investigación	4
Artículo 3. Alcance	4
CAPÍTULO II: REQUISITOS PARA PARTICIPAR	4
Artículo 4. Requisitos para Estudiantes Ayudantes	5
CAPÍTULO III: DERECHOS DEL AYUDANTE DE INVESTIGACIÓN	5
Artículo 6. Derecho a la Supervisión y Asesoría	5
Artículo 8. Derecho al Reconocimiento de su Trabajo	5
Artículo 9. Derecho a la Reconocida Experiencia Académica	6
CAPÍTULO IV: DEBERES DEL AYUDANTE DE INVESTIGACIÓN	6
Artículo 10. Cumplimiento de Responsabilidades Asignadas	6
Artículo 11. Confidencialidad y Ética	6
Artículo 13. Presentación de Informes de Avance	7
CAPÍTULO V: OBLIGACIONES DEL DOCENTE-INVESTIGADOR	7
Artículo 14. Supervisión y Orientación	7
Artículo 15. Asignación de Tareas Apropriadas	7
Artículo 16. Evaluación del Desempeño	7
Artículo 17. Reconocimiento de Colaboración	7
CAPÍTULO VI: EVALUACIÓN Y TERMINACIÓN DE LA AYUDANTÍA	8
Artículo 18. Evaluación de Desempeño del Ayudante	8
Artículo 19. Terminación Anticipada de la Ayudantía	8
Artículo 20. Proceso de Terminación de la Ayudantía	8
CAPÍTULO VII: CERTIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA AYUDANTÍA	9
Artículo 21. Certificado de Participación	9
Artículo 22. Créditos Académicos	9
Artículo 23. Participación en Publicaciones y Eventos	9
CAPÍTULO VIII: INDICADORES DE SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE AYUDANTÍA	9



LEY N° 3487/08

UNIVERSIDAD
HISPANO-GUARANÍ
"Para el Desarrollo Humano"

Artículo 24. Indicadores de Evaluación	9
Artículo 25. Retroalimentación y Mejoras al Programa	10
CAPÍTULO IX: DISPOSICIONES FINALES	10
Artículo 26. Aprobación y Modificación del Reglamento	10
Artículo 27. Vigencia	10





UNIVERSIDAD
HISPANO-GUARANÍ
"Para el Desarrollo Humano"

REGLAMENTO DE AYUDANTÍA EN INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN EDUCACIÓN SUPERIOR

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objetivo

Este reglamento tiene como Objetivo: Regular la participación de estudiantes en actividades de ayudantía en investigación científica en la universidad, promoviendo el desarrollo de competencias investigativas, el cumplimiento de responsabilidades académicas y la contribución al avance del conocimiento científico en la institución.

Artículo 2. Definición de Ayudantía de Investigación

La ayudantía en investigación es una actividad académica en la que estudiantes de la universidad colaboran bajo la supervisión de un docente-investigador, realizando tareas asignadas relacionadas con un proyecto de investigación.

Artículo 3. Alcance

Este reglamento es aplicable a todos los estudiantes y docentes-investigadores que participen en actividades de ayudantía en investigación científica dentro de la universidad.

CAPÍTULO II: REQUISITOS PARA PARTICIPAR



Artículo 4. Requisitos para Estudiantes Ayudantes

Los estudiantes interesados en participar en una ayudantía de investigación deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Ser estudiante regular de la universidad.
- ✓ Haber completado al menos el 50% de los créditos de su Plan de estudio vigente.
- ✓ Mantener un promedio académico mínimo de 4/5 o su equivalente.
- ✓ Contar con la recomendación de un docente de la institución o del director de su carrera de grado o programa de postgrado.

CAPÍTULO III: DERECHOS DEL AYUDANTE DE INVESTIGACIÓN

Artículo 6. Derecho a la Supervisión y Asesoría

El ayudante de investigación tiene derecho a recibir supervisión y orientación adecuada por parte del docente-investigador responsable, quien será su mentor durante la duración de la ayudantía.

Artículo 7. Derecho al Acceso a Recursos y Herramientas de Investigación

El ayudante tendrá acceso a los recursos y materiales necesarios para el desempeño de sus tareas de investigación, incluyendo bases de datos, equipos y bibliotecas, según lo disponga el proyecto.

Artículo 8. Derecho al Reconocimiento de su Trabajo

El ayudante de investigación tendrá derecho a ser reconocido como colaborador en las publicaciones, presentaciones o resultados del proyecto, de acuerdo con su nivel de contribución y bajo los estándares de autoría.



UNIVERSIDAD
HISPANO-GUARANÍ
"Para el Desarrollo Humano"

Artículo 9. Derecho a la Reconocida Experiencia Académica

La ayudantía debe constar como experiencia profesional o como actividad académica en el expediente estudiantil, y puede ser utilizada como mérito para futuras postulaciones a programas de investigación o de estudio.

CAPÍTULO IV: DEBERES DEL AYUDANTE DE INVESTIGACIÓN

Artículo 10. Cumplimiento de Responsabilidades Asignadas

El ayudante deberá cumplir con todas las tareas asignadas por el docente-investigador, dentro de los plazos establecidos y bajo los estándares de calidad académica exigidos por el proyecto de investigación.

Artículo 11. Confidencialidad y Ética

El ayudante se compromete a mantener la confidencialidad de los datos e información obtenida durante el desarrollo de la investigación, especialmente cuando se trabaje con datos sensibles o sujetos a protección ética y a cumplir con las normas éticas de investigación, incluyendo el respeto por los datos personales y la integridad académica. Actuar en concordancia con las normas éticas de investigación, evitando prácticas como el plagio, la falsificación de datos o el uso inadecuado de la información recolectada.

Artículo 12. Asistencia y Puntualidad en las Actividades de Investigación

El ayudante deberá asistir puntualmente a las reuniones, seminarios y actividades de investigación programadas, notificando con antelación si, por algún motivo, no puede cumplir con sus compromisos.



UNIVERSIDAD
HISPANO-GUARANÍ
"Para el Desarrollo Humano"

Artículo 13. Presentación de Informes de Avance

El ayudante deberá presentar informes de avance sobre su desempeño y tareas asignadas, en los plazos establecidos, con el objetivo de mantener al docente-investigador informado de su progreso y dificultades

CAPÍTULO V: OBLIGACIONES DEL DOCENTE-INVESTIGADOR

Artículo 14. Supervisión y Orientación

El docente-investigador deberá proporcionar al ayudante la supervisión adecuada, orientándolo en el desarrollo de habilidades y conocimientos en investigación.

Artículo 15. Asignación de Tareas Apropriadas

El docente-investigador debe asignar tareas adecuadas al nivel de conocimiento del estudiante, evitando actividades que excedan sus competencias sin ofrecer la capacitación o el apoyo necesario.

Artículo 16. Evaluación del Desempeño

El docente-investigador deberá evaluar el desempeño del ayudante en intervalos regulares mediante informes periódicos o reuniones de retroalimentación constructiva y al finalizar el proyecto, proporcionando comentarios objetivos que promuevan su desarrollo profesional.

Artículo 17. Reconocimiento de Colaboración

El docente-investigador deberá reconocer la colaboración del ayudante en publicaciones y presentaciones de resultados, según las normas de autoría y el nivel de participación del estudiante.



CAPÍTULO VI: EVALUACIÓN Y TERMINACIÓN DE LA AYUDANTÍA

Artículo 18. Evaluación de Desempeño del Ayudante

Al finalizar la ayudantía, el docente-investigador realizará una evaluación final del desempeño del estudiante, teniendo en cuenta su cumplimiento de las tareas, la calidad de su trabajo, su responsabilidad, su compromiso y contribución al proyecto.

Artículo 19. Terminación Anticipada de la Ayudantía

La ayudantía podrá terminarse anticipadamente por:

- ✓ Incumplimiento de las responsabilidades asignadas o de los plazos de entrega sin justificación.
- ✓ Faltas graves a las normas de ética académica, como el plagio o falsificación de datos.
- ✓ Conducta inapropiada o repetida falta de compromiso en asistencia y puntualidad.
- ✓ Renuncia voluntaria del ayudante, mediante notificación formal.

Artículo 20. Proceso de Terminación de la Ayudantía

En caso de que se considere necesario dar por terminada la ayudantía, el docente-investigador deberá notificar al estudiante y a la Dirección/Coordinación de Investigación, de su Carrera/Programa mediante un informe donde se especifiquen los motivos y las evidencias correspondientes.



UNIVERSIDAD
HISPANO-GUARANÍ
"Para el Desarrollo Humano"

CAPÍTULO VII: CERTIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA AYUDANTÍA

Artículo 21. Certificado de Participación

Al finalizar satisfactoriamente la ayudantía, siempre que haya cumplido con sus deberes, el ayudante de investigación recibirá un certificado de participación emitido por la universidad, que podrá incluir en su historial académico y profesional.

Artículo 22. Créditos Académicos

Cuando lo determine la universidad, la ayudantía podrá acreditarse como parte de los créditos del plan de estudios del estudiante, siempre que cumpla con los criterios establecidos por la Dirección/Coordinación de Investigación/Académica.

Artículo 23. Participación en Publicaciones y Eventos

El ayudante que haya tenido una participación destacada, contribuyendo sustancialmente al desarrollo de la investigación, tendrá derecho a ser incluido como coautor en publicaciones y podrá participar en presentaciones de los resultados del proyecto en conferencias o eventos académicos.

CAPÍTULO VIII: INDICADORES DE SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE AYUDANTÍA

Artículo 24. Indicadores de Evaluación

Para evaluar la efectividad del programa de ayudantía en investigación, se considerarán los siguientes indicadores:

- ✓ **Cumplimiento de Tareas y Plazos:** Porcentaje de tareas completadas a tiempo.



UNIVERSIDAD
HISPANO-GUARANÍ
"Para el Desarrollo Humano"

- ✓ **Calidad del Trabajo Entregado:** Evaluación de la calidad de las tareas realizadas.
- ✓ **Satisfacción del Ayudante:** Nivel de satisfacción con la experiencia de ayudantía.
- ✓ **Reconocimiento en Publicaciones:** Número de ayudantes incluidos en publicaciones y eventos.
- ✓ **Impacto en la Producción Científica:** Incremento en la producción científica atribuible a la participación de ayudantes.

Artículo 25. Retroalimentación y Mejoras al Programa

Se realizarán evaluaciones anuales del programa de ayudantía, y se implementarán mejoras basadas en la retroalimentación de estudiantes y docentes, buscando optimizar la experiencia y resultados.

CAPÍTULO IX: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 26. Aprobación y Modificación del Reglamento

Este reglamento será revisado y aprobado por el Consejo Académico de la universidad y podrá ser modificado en función de las necesidades y cambios en las políticas académicas e investigativas de la institución.

Artículo 27. Vigencia

Este reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación y publicación, y será aplicable a todas las actividades de ayudantía en investigación científica que se realicen en la universidad.